

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (DIPOA)	Rige a partir de: 15/04/2009	Código: DIPOA-PG-012
	Control de sellos oficiales dentro del establecimiento con inspección oficial permanente	Versión 02	Página 1 de 9

0. Tabla de Contenidos:

1	Objetivos.....	1
2	Alcance.....	1
3	Responsabilidades y autoridad.....	1
4	Definiciones.....	3
5	Abreviaturas y/o siglas.....	3
6	Referencias y/o bibliografía.....	4
7	Descripción.....	4

1. Objetivos:

Establecer las medidas de seguridad y el manejo correcto por parte del médico veterinario inspector oficial y/o del equipo auxiliar de inspección oficial, de los sellos oficiales, utilizados dentro del establecimiento aprobado.

Establecer los registros necesarios que se deben utilizar, para garantizar el recibo y el control de los sellos oficiales utilizados en los establecimientos aprobados.

2. Alcance:

Aplica a todos los médicos veterinarios inspectores oficiales y/o auxiliares oficiales, que tienen a su cargo el resguardo y el manejo de los sellos oficiales, que se utilizan en cada uno de los establecimientos autorizados para exportar productos y subproductos derivados de bovinos.

3. Responsabilidad y autoridad:

3.1 Secretarías

- Recibir la solicitud de confección de sellos (DIPOA-PG012-RE001), por parte de los MVIO y remitir la misma a la Dirección Administrativa Financiera del SENASA.
- Notificar a los MVIO cuando los sellos estén confeccionados y listos para ser entregados.
- Entregar y registrar los sellos oficiales, que soliciten cada uno de los MVIO, que se encuentran de forma permanente en los establecimientos.

Jefe de Departamento de Auditoría

- Solicitar al médico veterinario Inspector oficial de los Establecimientos aprobados, el registro de inventario (DIPOA-PG012-RE-002) y control de salida (DIPOA-PG012-RE-003) y entrada de los sellos oficiales, que se utilizan dentro del establecimiento.

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (DIPOA)	Rige a partir de: 15/04/2009	Código: DIPOA-PG-012
	Control de sellos oficiales dentro del establecimiento con inspección oficial permanente	Versión 02	Página 2 de 9

- Notificar vía correo electrónico al resto del personal de la DIPOA (y cuando sea pertinente a otras direcciones) incluyendo a las secretarías, el o los establecimientos que se encuentren inhabilitados para exportar por cierre de mercados o sancionados con el Artículo 5, inciso b y c del Decreto Ejecutivo N° 26559-MAG-S: “Obligatoriedad del Sistema HACCP” u otras sanciones pertinentes, estipulada en la ley SENASA.

3.2 Jefe de Departamento de Registro

- Notificar al MVIO sobre la suspensión del servicio oficial dentro del establecimiento, para que este retire los sellos y al equipo de inspectores oficiales, de la (s) sala (s) o del establecimiento.

3.3 Médico Veterinario Inspector Oficial


- Solicitar a la DIPOA la confección de los sellos oficiales.
- Verificar que los sellos solicitados, se confeccionaron en la forma y la cantidad solicitada.
- Registrar cada uno de los sellos existentes dentro del establecimiento, con su respectivo número, cantidad e impresión (DIPOA-PG-012-RE002).
- Delegar la responsabilidad de llenado a quien o quienes corresponda, del equipo auxiliar de inspección oficial, del registro de salida y entrada, así como del traslado y manejo de los sellos, que se utilizan diariamente dentro del establecimiento.
- Custodiar los sellos dentro de la oficina oficial, tanto los que salen como los que se mantienen dentro de la misma, de forma permanente.
- No permitir la salida y/o utilización de los sellos oficiales, en caso de suspensión del establecimiento o por los motivos que el MVIO, lo considere pertinente.

3.4 Director DIPOA

- Coordinar y apoyar las decisiones que tenga que ejecutar cada una de las jefaturas de la DIPOA.

3.5 Unidad de Gestión de Calidad

- Difundir las versiones vigentes y nuevas versiones, en torno al presente documento, a todos los involucrados.

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (DIPOA)	Rige a partir de: 15/04/2009	Código: DIPOA-PG-012
	Control de sellos oficiales dentro del establecimiento con inspección oficial permanente	Versión 02	Página 3 de 9

4. Definiciones

- 4.1 Certificado** Documento por medio del cual se da fe del estado organoléptico y sanidad de los productos y subproductos de origen animal y sus derivados extendido por un funcionario autorizado acorde con la Ley N°6227 del 2 de mayo de 1978 Ley General de la Administración Pública, artículo 65 inciso 2.
- 4.2 Auxiliar de inspección** Funcionario calificado en inspección de carnes, el cual estará bajo la supervisión del Médico Veterinario Inspector.
- 4.3 Médico Veterinario Inspector** Profesional en Medicina Veterinaria incorporado al Colegio de Médicos Veterinarios con designación Oficial, Oficializado o Regente, que tiene bajo su responsabilidad la dirección sanitaria de los establecimientos procesadores de productos, subproductos y derivados de origen animal, abarcando la funciones que la legislación le asigne y la verificación de funcionamiento del Sistema HACCP
- 4.4 Sello Oficial** Sello o distintivo que deberá aplicarse a los certificados y a las canales y vísceras inspeccionadas y aprobadas.

5. Abreviaturas y/o Siglas

- 5.1 CFR** Siglas en Inglés de Código de Regulaciones Federales
- 5.2 DFA** Dirección Financiera Administrativa
- 5.3 DIPOA** Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal (antiguamente Departamento Zoonosanitario de Exportación o Inspección de carnes).
- 5.4 HACCP** Siglas en Inglés de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control
- 5.5 MAG** Ministerio de Agricultura y Ganadería
- 5.6 MVIO** Médico Veterinario Inspector Oficial
- 5.7 SENASA** Servicio Nacional de Salud Animal

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (DIPOA)	Rige a partir de: 15/04/2009	Código: DIPOA-PG-012
	Control de sellos oficiales dentro del establecimiento con inspección oficial permanente	Versión 02	Página 4 de 9

6. Referencias y Bibliografía

- Codex alimentarius
- Code of Federal Regulations (CFR)
- Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal N° 8495
- Ley General de la Administración Pública N°6227
- Decreto N° 29588, Reglamento Sanitario y de Inspección Veterinaria de Mataderos, Producción y Procesamiento de Carnes
- Reglamento Obligatoriedad del Sistema HACCP 26559-MAG-S
- Reglamento de la estructura organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal N°34319-MAG
- Manual de procedimientos para el cargado y transporte de productos y subproductos de origen animal
- Procedimiento DIPOA-PG-003: Revisión de resúmenes de embarque y certificados de exportación
- DIPOA- PG- 013-RE-005 Colilla de Retenido y DIPOA- PG- 013-RE-007 Colilla de Decomisado

7. Descripción

Los sellos oficiales, son las marcas que se colocan en todos los certificados que el médico veterinario firma, para garantizar la validez de la documentación oficial. Así mismo, estos sellos se colocan en las canales y en las vísceras de bovinos que han sido inspeccionadas por el MVIO y su equipo auxiliar de inspección.

Los sellos oficiales que se deban confeccionar o aquellos que se deban sustituir o aumentar en cantidad, por volúmenes de trabajo, deberán ser solicitados por el MVIO del establecimiento aprobado que lo requiera. El MVIO debe enviar la solicitud con las especificaciones de lo que debe decir el sello, así como su cantidad, tamaño y o forma, a las secretarías de la oficina central de la DIPOA (DIPOA-PG-012-RE001), las cuales enviarán la misma al personal de la Dirección Administrativa Financiera del SENASA, para el respectivo trámite.

Descripción o impresión del sello Solicitado

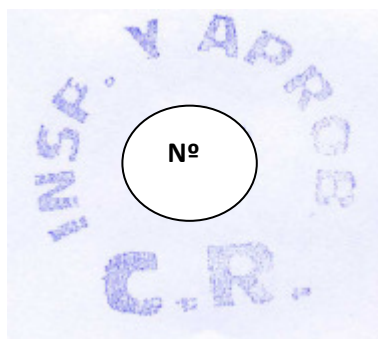
	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (DIPOA)	Rige a partir de: 15/04/2009	Código: DIPOA-PG-012
	Control de sellos oficiales dentro del establecimiento con inspección oficial permanente	Versión 02	Página 5 de 9

La cantidad de sellos que se utilizan dentro de los establecimientos exportadores de bovinos aprobados, puede variar, sin embargo se debe tener un registro de inventario de cada uno de los sellos existentes, donde se asigna un número a cada uno de los sellos en existencia, donde se estampa el sello en cuestión y la cantidad de los mismos dentro de la oficina oficial (DIPOA-PG-012-RE002).

SELLO NUMERO	IMPRESIÓN DE SELLO	CANTIDAD EN EXISTENCIA

Los sellos que actualmente se utilizan son los siguientes:

- 1) **Sello de Inspeccionado y Aprobado:** marca circular de 40 mm de diámetro con la leyenda "INSP Y APROB" en letras mayúsculas de 6 mm de alto, describiendo un círculo sobre la parte interna de la circunferencia. En el centro se leerá el número del establecimiento con la abreviatura C.R. Esta marca se aplicará a canales de bovino, además se aplicará al hígado, bazo, lengua, y corazones de bovino, con tinta comestible. En el caso del hígado y la lengua puede usarse este mismo sello en caliente.



Si se produce una avería en el sello caliente que se utiliza en las vísceras, se podrá colocar el sello de tinta, hasta que se produzca la reparación del mismo.

El sello de inspeccionado y aprobado que se aplica en la canal con tinta comestible, se debe colocar externamente y de forma legible, en los siguientes lugares:

- Un sello en uno de los músculos maseteros, de la cabeza
- Un sello en cada una de las escápulas de cada media canal
- Un sello en el costillar de cada media canal
- Un sello en el cuarto posterior de cada media canal

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (DIPOA)	Rige a partir de: 15/04/2009	Código: DIPOA-PG-012
	Control de sellos oficiales dentro del establecimiento con inspección oficial permanente	Versión 02	Página 6 de 9

Las canales, carnes, cabezas, órganos y vísceras que requieran un tratamiento térmico o de congelación a fin de ser aprobadas como aptas para el consumo humano deberán identificarse adecuadamente, marcarse como tales y mantenerse bajo la supervisión de un inspector hasta que el tratamiento necesario haya sido completado. Las partes, aquí descritas se mantendrán en la jaula de retenido y se les colocará una colilla de retenido (DIPOA-PG-013-RE-005), tanto a las canales que se deshuesarán (dos por media canal, para un total de cuatro colillas), como a cada una de las cajas que se produzcan del respectivo deshuese.

Las canales, partes de canales, órganos, vísceras, que como resultado de la inspección post-mortem hayan sido declarados no aptos para el consumo humano, deberán eliminarse en la medida de lo posible, de forma inmediata y desnaturalizarse; si esto no es posible, deberá colocarse una colilla con la leyenda CONDENADO (DIPOA-PG-013-RE-007), para garantizar que serán retirados de la sala de sacrificio, desnaturalizados con productos químicos aprobados para tal fin o destruidos de algún modo (envío a las calderas, entre otros) con el objeto de quedar excluidos de la cadena de alimentación humana.


Las marcas y sellos que lleven el distintivo de la inspección deberán mantenerse limpios y desinfectados. Deberán guardarse dentro de la oficina oficial, bajo llave y mantenerse bajo el control del MVIO y/o el equipo auxiliar de inspección oficial y utilizarse únicamente bajo la autorización del primero.

En el caso de los sellos que se utilicen con tinta, dentro del establecimiento, deberán hacerlo con tinta comestible, debidamente aprobada y registrada ante el SENASA-MAG.

- 2) **Sello de Reinspeccionado:** marca de hule rectangular de 9 cm de largo, por 5 cm de ancho, con la leyenda REINSPECCIONADO-MAG-C.R., con la parte inferior libre para colocar la firma del inspector auxiliar oficial. Este sello se colocará en cada una de las cajas que sean abiertas por el inspector auxiliar oficial o por el MVIO, a la hora de cargar los contenedores.



- 3) **Sello para reverso de certificados sanitarios con destino a Estados Unidos:** marca de hule rectangular de 10 cm de largo, por 5.5 cm de ancho, con lugar para la firma del MVIO y número de establecimiento y con la leyenda “Certifico que el embarque cumple con los requerimientos del USDA, que requiere completa separación de res y cerdo, durante el sacrificio, almacenamiento y transporte”, en inglés.

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (DIPOA)	Rige a partir de: 15/04/2009	Código: DIPOA-PG-012
	Control de sellos oficiales dentro del establecimiento con inspección oficial permanente	Versión 02	Página 7 de 9

I certify this shipment compiles with USDA requirements, requiring complete separation of beef and pork, during slaughter storage and transportation

Signed _____

Official veterinarian


Establishment N° _____

Esta marca debe colocarse en el reverso de cada una de las hojas que constituyen el certificado zoosanitario con destino a los Estados Unidos.

- 4) **Sello para Documentación Oficial:** marca de forma circular, de 3 cm de diámetro, con un círculo interno, de 2.2 cm de diámetro, dentro del cual se coloca la leyenda “SENASA” arriba y “COSTA RICA” abajo. Fuera del círculo, la leyenda es “SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL” en la parte superior y en la parte inferior, “ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN”. Este sello se coloca en cada una de las hojas que conforman los certificados oficiales en su totalidad, incluso en el reverso cuando lo posean, así como en los registros y papelería oficial.



- 5) **Sello de Anulado:** marca de forma rectangular de 2.5 cm de ancho, por 17 de largo, con la leyenda interna “ANULADO”. Este sello se coloca en cualquier documentación oficial que deba ser anulada, en su parte delantera y en el reverso, cuando dicha documentación lo contenga.

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (DIPOA)	Rige a partir de: 15/04/2009	Código: DIPOA-PG-012
	Control de sellos oficiales dentro del establecimiento con inspección oficial permanente	Versión 02	Página 8 de 9

ANULADO

La totalidad de los sellos se mantendrán dentro de la oficina oficial y no se permitirá la salida de los mismos, a excepción de los sellos de Inspeccionado y Aprobado, que se colocan en la cabeza, canal y en las vísceras que sean aprobadas durante la inspección post-mortem, así como el sello de reinspeccionado, que se coloca en las cajas que son abiertas por el auxiliar oficial al momento del embarque.

Para garantizar el control sobre los sellos que son llevados fuera de la oficina oficial, se mantiene un registro del movimiento de los mismos, en el cual se anota el día, el lugar donde se utilizará, la hora de salida y entrada del número de sello correspondiente y la firma del MVIO o inspector auxiliar responsable (DIPOA-PG-012-RE-003).


DIA	SALA DE PROCESO O LUGAR DE USO	SELLO N°	HORA SALIDA	NUMERO DE SELLOS	HORA ENTRADA	NUMERO SELLOS	FIRMA INSPECTOR RESPONSABLE

Los sellos de inspeccionado y aprobado, de tinta y caliente, se entregarán a los operarios de la planta, encargados de marcar cada una de las cabezas, canales y vísceras, sin embargo, estarán bajo la supervisión permanente de cada uno de los inspectores auxiliares destacados en la sala de sacrificio.

Con respecto a los sellos que se colocan en las cajas y en el material de empaque, como parte de su impresión, deben ser aprobados por el MVIO en cuanto a ubicación y dimensiones específicas, de acuerdo al tipo de material de empaque. Así mismo, el MVIO debe velar por la auditoría del manejo del material de empaque, como parte de su cumplimiento del cronograma de verificación semanal.

Los sellos que no se contemplan en el presente procedimiento, se declaran inhabilitados para su uso, por lo que se deben mantener únicamente registrados y en uso, los aquí descritos.

En caso de detectar el uso inadecuado de alguno de los sellos entregados al establecimiento o la pérdida de alguno de estos, se procederá a detener el proceso, en caso de que este se encuentre en marcha y a suspender el servicio oficial de inspección veterinaria, lo que se traduce en el retiro de los sellos de las salas de trabajo y

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (DIPOA)	Rige a partir de: 15/04/2009	Código: DIPOA-PG-012
	Control de sellos oficiales dentro del establecimiento con inspección oficial permanente	Versión 02	Página 9 de 9

de los inspectores auxiliares oficiales. En ambos casos se notificará a las jefaturas y al Director de la DIPOA y se emitirá la respectiva Demanda de Acción Correctiva.

La reanudación del servicio de inspección oficial, dependerá de la respuesta brindada por el establecimiento, así como del criterio del MVIO asignado al establecimiento y de las directrices dictadas por cada una de las jefaturas y/o dirección de la DIPOA.